



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA – CUNDINAMARCA**

IP: 192.168.1.100 | 2020/10/19 10:10:10 | www.cajal.gov.co

Anapoima, Cundinamarca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO DE HECTOR IGNACIO GARZON LEON EN CONTRA JORGE LUIS ARIAS No. 2021-00204.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES

De la revisión del expediente se tiene que mediante auto del veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), este Despacho profirió mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada.

Aunado a lo expuesto, al demandado JORGE LUIS ARIAS, se notificó por correo electrónico motosracin123@gmail.com de la orden de apremio en su contra, conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, dejando vencer el termino sin contestar la demanda ni presentar excepciones de mérito.

De manera que, habiéndose notificado la parte demandada sin presentar oposición alguna, se procederá conforme a lo establecido por el artículo 440 del C.G. del P., esto es, ordenando seguir adelante la ejecución para que, con el producto de los bienes embargados, se pague al demandante el crédito y las costas.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima,

RESUELVE:

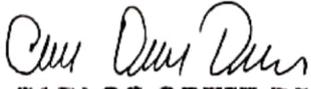
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada, y, fijar el valor de las agencias en derecho, la suma de \$ 150.000; tal como lo dispone el artículo 366 numeral 4° del C.G. del P.

Notifíquese,

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 159
Fecha: 20 OCT 2022

Mc. Alarcón